



REPUBLICA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

### RESOLUCION 2016410004455 DE

20 de junio de 2016

Por la cual se adoptan la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de prevención y control de consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

### EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1072 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, en su artículo 2.2.4.6.3. establece que *"la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*.

Que el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto N° 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.5. del mencionado Decreto señala que *"todo empleador debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas"*.

Que en el artículo 2.2.4.6.7. de la misma disposición enuncia que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa debe incluir unos objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso, los cuales deben contener como mínimo:

1. Identificar los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2016410004455 DE 20 de junio de 2016**

Página 2 de 4

*Resolución Por la cual se adoptan la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de prevención y control de consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

Que la Resolución N° 1075 de marzo 24 de 1992 y la Resolución 4225 de mayo 29 de 1992, dispone que los trabajadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que de conformidad con la normatividad vigente, la Superintendencia de la Economía Solidaria, debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, y demás normas que con tal fin se establezcan, por lo cual debe elaborar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y fijarlo en dos lugares públicos para conocimiento de sus servidores.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar la Política y los objetivos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo en la Superintendencia de Economía Solidaria y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial que se adjuntan a la presente Resolución y hacen parte integral de ésta.

**ARTÍCULO 2°.** La Política y los Objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

**Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

La Superintendencia de la Economía Solidaria, como organismo técnico del Estado, encargado de supervisar la naturaleza jurídica y la actividad de las empresas de la economía solidaria, considera que es el recurso humano uno de los ejes fundamentales en el desarrollo de sus funciones, razón por la cual uno de sus propósitos estratégicos es la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, enmarcado dentro de un ciclo de mejora continua, por lo cual se compromete a:

- Promover y mantener un ambiente de trabajo sano y seguro en todos los niveles de la organización, protegiendo a sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación laboral y a los visitantes y usuarios de sus servicios, en pro de obtener los mejores beneficios de productividad, eficiencia y eficacia en sus operaciones.
- Acatar las directrices normativas de la legislación nacional vigente y de otra índole que haya suscrito, en materia de riesgos laborales y cuya finalidad básica es la protección integral, física y mental de todos los trabajadores.
- Todos los servidores públicos se comprometen a aceptar su responsabilidad para cumplir con la normatividad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, lograr los objetivos trazados y crear una conciencia y una cultura de autoprotección, mediante planes de formación y capacitación.

El responsable asignado por la Superintendencia para liderar el desarrollo del sistema, cuenta con el apoyo de la alta gerencia, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y los trabajadores en general, mediante la responsabilidad de los mismos con las actividades de seguridad y salud en el trabajo.



*Resolución Por la cual se adoptan la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de prevención y control de consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

Para el cumplimiento de esta Política y de los objetivos propuestos, la alta dirección orientará sus esfuerzos, destinando los recursos físicos, económicos y humanos requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyan a fortalecer la eficiencia de los trabajadores, la competitividad y la buena imagen organizacional.

**Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales.
2. Implementar acciones encaminadas a la prevención y control de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
3. Cumplir los requisitos legales que en materia de seguridad y salud en el trabajo apliquen para la Superintendencia.
4. Implementar un plan de prevención, respuesta y recuperación ante emergencias.
5. Implementar indicadores de gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
6. Definir las responsabilidades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
7. Vigilar y monitorear el estado de salud de los trabajadores asociado con factores de riesgo ocupacional.
8. Implementar un programa de fomentos de vida y trabajo saludable que genere cultura de salud y de seguridad, promoviendo el compromiso y liderazgo de todos los servidores públicos.

**ARTÍCULO 3º.** La Política y los Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo serán revisados por lo menos una vez al año, para su actualización o confirmación.

**ARTÍCULO 4º.** Adoptar en la Superintendencia de Economía Solidaria la siguiente Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas:

**Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas:**

La Superintendencia de la Economía Solidaria, con el objetivo de propender por un ambiente y estilo de vida saludable, que se refleje en la salud y bienestar de las personas, ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes que frecuentan las instalaciones físicas de la entidad, ya que esto genera impactos adversos sobre el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

Con el objetivo de mejorar el desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la Resolución 4225 de mayo 29 de 1992, Resolución 2646 de 2008, se establecen los siguientes parámetros:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2016410004455 DE 20 de junio de 2016**

Página 4 de 4

*Resolución Por la cual se adoptan la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de prevención y control de consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

Está prohibido a todos los servidores públicos, presentarse al cumplimiento de sus labores bajo la influencia de alcohol y sustancias psicoactivas u otras que afecten el desempeño laboral y atente contra la seguridad propia o la de otras personas.

La entidad fomentará las actividades de sensibilización y de capacitación para los servidores públicos tendientes a generar hábitos y estilos de vida saludables.

Consecuente con la presente política, el COPASST se encargará de fomentar y difundir los diferentes mecanismos de prevención y control que se establezcan.

Los servidores públicos independientemente de su forma de contratación, deberán comprometerse con una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

**ARTÍCULO 5º.** Désígnese al Secretario General de la Superintendencia de la Economía Solidaria como representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien tendrá la responsabilidad de asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la eficiencia del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la entidad; informar al Comité directivo sobre el desempeño del Sistema de Gestión y de cualquier necesidad de mejora y asegurar que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del sistema en todos los niveles de la organización; establecer relaciones con estancias internas y externas sobre asuntos relacionados con el Sistema de Gestión Integral de la entidad.

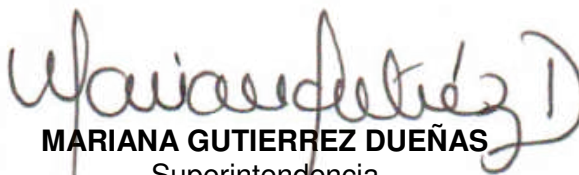
**ARTÍCULO 6º.** En documento que se anexa y que hace parte de la presente Resolución, se determinan los roles y las responsabilidades relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 7º.** Divulgar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST en la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTICULO 8º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
20 de junio de 2016

  
**MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS**  
Superintendencia

Proyectó: MARIA VICTORIA BALLESTEROS ORJUELA

Revisó: ISABEL MARTINEZ GAITÁN, MAGDA YIBER RAMIREZ RODRÍGUEZ

**ROLES Y RESPONSABILIDADES  
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO (SGSST)**



**Superintendencia de la Economía Solidaria  
Secretaría General  
Junio de 2016**

	<b>ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)</b>	<b>Versión: 00</b>
---	--	--------------------

**1. OBJETIVO**

Definir los roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**2. ALCANCE:**

Aplica para todos los servidores públicos de la entidad independientemente de su tipo de contratación.

**3. ROLES Y RESPONSABILIDADES:**

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de la Superintendencia de la Economía Solidaria, estará en cabeza del **Secretario General** y contará con el apoyo del profesional Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo designado, los responsables de los procesos, el Comité de convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST).

<b>NIVEL DIRECTIVO</b>	
<b>Responsabilidad</b>	
1	Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo por escrito de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2	Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3	A quien se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, deberán rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada;
4	Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones

<b>Proceso (s) relacionado (s):</b>	<b>Elaboró:</b> María Victoria Ballesteros Orjuela
<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Revisó:</b> Isabel Martínez Gaitán, Magda Yiber Ramírez Rodríguez
	<b>Aprobó:</b> Mediante Resolución 2016410004455 de 20/06/2016
	<b>Fecha de actualización:</b> 20 de junio de 2016

5	Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
6	Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
7	Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en SST y cronograma.
8	Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.
9	Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10	Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
11	Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.
12	Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.
13	Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
14	Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.
15	Realizar y ejecutar el plan de auditoría mínimo una vez al año.
<b>RESPONSABLES DE LOS PROCESOS</b>	
<b>Responsabilidad</b>	
1	Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
2	Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.
3	Promover la comprensión y aplicación práctica de la política en los trabajadores, contratistas y partes interesadas.
4	Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
5	Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.

Proceso (s) relacionado (s):

**TALENTO HUMANO**

**Elaboró:** María Victoria Ballesteros Orjuela

**Revisó:** Isabel Martínez Gaitán, Magda Yiber Ramírez Rodríguez

**Aprobó:** Mediante Resolución 2016410004455 de 20/06/2016

**Fecha de actualización:** 20 de junio de 2016

6	Participar en las inspecciones de seguridad.
<b>RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	
<b>Responsabilidad</b>	
1	Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
2	Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
3	Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.
4	Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
5	Validar o construir con los jefes de las áreas los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.
6	Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.
7	Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
8	Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.
9	Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
10	Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
11	Implementación y seguimiento del SG-SST.
<b>TRABAJADORES</b>	
<b>Responsabilidad</b>	
1	Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2	Procurar el cuidado integral de su salud.
3	Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
4	Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa.
5	Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
6	Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
7	Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.

Proceso (s) relacionado (s):

**TALENTO HUMANO**

**Elaboró:** María Victoria Ballesteros Orjuela

**Revisó:** Isabel Martínez Gaitán, Magda Yiber Ramírez Rodríguez

**Aprobó:** Mediante Resolución 2016410004455 de 20/06/2016

**Fecha de actualización:** 20 de junio de 2016



<b>COPASST – Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	
<b>Responsabilidad</b>	
1	El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año
2	Comité. Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo de participar y conocer de los cambios generados en la gestión documental
3	participar en la planificación de las auditorías internas del sistema de gestión con la alta dirección
4	Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores.
5	Analizar las causas de accidentes y enfermedades.
6	Visitar periódicamente las instalaciones.
7	Acoger las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad.
8	Servir de punto de coordinación entre las directivas y los trabajadores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
<b>COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL</b>	
<b>Responsabilidad</b>	
1	Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2	Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3	Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4	Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5	Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos,
6	Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

<b>Proceso (s) relacionado (s):</b>  <b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Elaboró:</b> María Victoria Ballesteros Orjuela
	<b>Revisó:</b> Isabel Martínez Gaitán, Magda Yiber Ramírez Rodríguez
	<b>Aprobó:</b> Mediante Resolución 2016410004455 de 20/06/2016
	<b>Fecha de actualización:</b> 20 de junio de 2016

7	Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.
---	--

#### 4. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
00	20/06/2016	Versión inicial.

Proceso (s) relacionado (s):  <b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Elaboró:</b> María Victoria Ballesteros Orjuela
	<b>Revisó:</b> Isabel Martínez Gaitán, Magda Yiber Ramírez Rodríguez
	<b>Aprobó:</b> Mediante Resolución 2016410004455 de 20/06/2016
	<b>Fecha de actualización:</b> 20 de junio de 2016

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



**Superintendencia de la Economía Solidaria**  
**Secretaría General**  
**Junio de 2016**

## 1. OBJETIVO

Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria,

## 2. ALCANCE:

Aplica para todos los trabajadores de la Superintendencia de la Economía Solidaria, independientemente de su forma de contratación.

## 3. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Datos del empleador:

<b>Superintendencia de la Economía Solidaria</b>	
Identificación:	Nit: 830053043-5
Administradora de Riesgos Laborales	Positiva
Ciudad: Bogotá	Departamento: Cundinamarca
Teléfono: 4895009	Dirección carrera 7 31 – 10 pisos 11, 15,16
Sucursales o Agencias:	No
Actividad económica:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica. El código de la actividad económica según Resolución 139 de 2012 es: 8414
clase de riesgo	I y III

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1°.-** La Entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2°.-** La Entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1989, Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 3°.-** La Entidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución

Proceso (s) relacionado (s):	<b>Elaboró:</b> María Victoria Ballesteros Orjuela
<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Revisó:</b> Isabel Martínez Gaitán, Magda Yíber Ramírez Rodríguez
	<b>Aprobó:</b> Mediante Resolución 2016410004455 del 02 de junio de 2016
	<b>Fecha de actualización:</b> 20 de junio de 2016

1016 de 1989, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos. Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**ARTÍCULO 4°.-** Riesgos. Los riesgos existentes en la Superintendencia, están constituidos, principalmente por:

**CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGO**

<b>RIESGO</b>	<b>FACTOR</b>
<b>Físicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Iluminación inadecuada</li> <li>- Disconfort Térmico</li> </ul>
<b>Mecánicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Caídas de altura o al mismo nivel</li> <li>- <i>Prácticas deportivas</i></li> </ul>
<b>Eléctricos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contacto indirecto (equipos sin la debida conexión a tierra)</li> <li>- <i>Contacto directo (controles y sistemas eléctricos energizados)</i></li> </ul>
<b>Fisicoquímicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incendio</li> <li>- Explosión</li> </ul>
<b>Públicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tránsito</li> <li>• Desorden público</li> <li>• Delincuencia</li> <li>• Presencia de objetos o personas imprudentes en la vía.</li> </ul>
<b>Biomecánico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobreesfuerzo</li> <li>• Movimientos repetitivos (Miembros superiores)</li> <li>• Posiciones prolongadas e incómodas de pie o sentado</li> <li>• Hiperextensiones</li> </ul>

Proceso (s) relacionado (s):

**TALENTO HUMANO**

**Elaboró:** María Victoria Ballesteros Orjuela

**Revisó:** Isabel Martínez Gaitán, Magda Yíber Ramírez Rodríguez

**Aprobó:** Mediante Resolución 2016410004455 del 02 de junio de 2016

**Fecha de actualización:** 20 de junio de 2016

<b>Psicolaboral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altos ritmos de trabajo</li> <li>• Monotonía en la tarea</li> <li>• Sobrecarga de trabajo</li> <li>• Conflictos interpersonales</li> <li>• Supervisión estricta</li> <li>• Estrés</li> <li>• Hábitos o conductas inseguras</li> </ul>
<b>Biológicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inhalación de microorganismos patógenos (virus, hongos, bacterias en el ambiente por alfombra).</li> </ul>
<b>Amenazas Naturales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Movimientos sísmicos</li> <li>• Tormentas eléctricas</li> <li>• Inundaciones</li> </ul>

**Parágrafo:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Entidad.

**ARTÍCULO 5°.-** La Superintendencia y sus trabajadores independientemente de su forma de contratación darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el programa de seguridad y salud en el trabajo de la Superintendencia.

**ARTÍCULO 6°.-** ° La entidad ha implementado un proceso de inducción, respecto de las medidas de prevención y seguridad que exige el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7°.-** Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de la Entidad, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, Supervisión, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Proceso (s) relacionado (s):  <b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Elaboró:</b> María Victoria Ballesteros Orjuela
	<b>Revisó:</b> Isabel Martínez Gaitán, Magda Yíber Ramírez Rodríguez
	<b>Aprobó:</b> Mediante Resolución 2016410004455 del 02 de junio de 2016
	<b>Fecha de actualización:</b> 20 de junio de 2016

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Versión: 00</b>
---	---	--------------------

**4. HISTORIAL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
00	20/06/2016	Versión inicial

Proceso (s) relacionado (s):  <b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Elaboró:</b> María Victoria Ballesteros Orjuela
	<b>Revisó:</b> Isabel Martínez Gaitán, Magda Yíber Ramírez Rodríguez
	<b>Aprobó:</b> Mediante Resolución 2016410004455 del 02 de junio de 2016
	<b>Fecha de actualización:</b> 20 de junio de 2016